

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024.

**C. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA,
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, C
O N A D E.**

PRESENTE.
COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL

R E C I B I D O
22 AGO 2024
Clavero
11:44
NOMBRE FIRMA HORA

Asunto: Violación del Derecho Humano de la Cultura Física y Práctica del Deporte con ilegalidades a cargo del espurio Ex Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Tae Kwon Do y Solicitud de intervención de la Comisión Reorganizadora.

Con fundamento en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en forma respetuosa y atenta ejercemos nuestro Derecho de Petición, como miembros de la comunidad nacional de Tae Kwon Do (Medallistas Olímpicos, Competidores Olímpicos, Medallistas Mundiales, Medallistas Panamericanos, Medallistas Centroamericanos, Campeones Nacionales y Profesores de Tae Kwon Do), y con el interés legítimo que corresponde a la sociedad de acuerdo al Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte **le pedimos con su URGENTE INTERVENCIÓN**, y de conformidad con sus atribuciones, **lo siguiente:**

PRIMERO.- Desconocer al Ex Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Tae Kwon Do, toda vez que ha concluido su período estatutario y en consecuencia carecen de personalidad jurídica para realizar actos jurídicos, sobre todo en representación y a nombre de dicha Federación.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la ilegal Convocatoria y suspender de manera URGENTE la improcedente Asamblea General Ordinaria convocada el 5 de agosto de 2024, y que tendría verificativo el próximo día 23 de agosto de 2024 en Hotel Staybridge Suites Villahermosa, situado en Prolongación Paseo Usumacinta 1504, Colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco. La hora programada son las 11:00 A.M. para iniciar convenientemente con la admisión y exclusión de asociados para asegurar la supuesta reelección.

Toda vez que la Asamblea Electiva **debió convocarse dentro de los primeros tres meses del año**, es decir, en enero, febrero o marzo de 2024, de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto de la Federación que expresamente indica que **“la Asamblea Ordinaria deberá efectuarse una vez al año durante los primeros 3 meses”**, pues la Asamblea electiva anterior se llevó a cabo el 3 de marzo de 2020.

Por lo tanto, la convocatoria de la Asamblea Electiva para el 23 de agosto de 2024 viola esta disposición, ya que no se realizó dentro del plazo establecido.

En términos del artículo 29 bis del Estatuto de la Federación, la Asamblea Ordinaria en la que se elijan a los miembros del consejo directivo, **se debió celebrar previo al vencimiento de la fecha en la que fue electo el Consejo Directivo**, por lo que la elección debió realizarse antes del 3 de marzo de 2024, fecha de la anterior asamblea de elecciones y se pretende celebrar CINCO meses después- el 23 de agosto de 2024-, **lo que constituye otra violación al Estatuto de la propia Federación.**

TERCERO.- Que la **CONADE**, a través del **COVED** (Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva), inicie sus funciones de vigilar y asegurar el proceso electoral, **de conformidad con Artículo 59, Párrafo segundo de la Ley General de Cultura Física y Deporte, bajo los principios** de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades y de trato, y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los órganos de gobierno y representación, dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

CUARTO.- Que el **COVED** informe a la Federación Mundial de Taekwondo y la Unión Panamericana de Taekwondo para que conjuntamente **designen una Comisión de Reorganización con el propósito de que convoque a elecciones para un nuevo Consejo Directivo 2024-2028.**

Según lo dispuesto por el Párrafo Segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte: **“Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, el COVED conocerá mediante el procedimiento que establece el artículo 59 de la Ley, de las controversias planteadas por todas aquellas personas, físicas o morales, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se encuentren afectados por los actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las asociaciones deportivas nacionales con motivo del desarrollo de las distintas fases de los procesos de elección en sus órganos de gobierno y representación”.**

QUINTO.- Que la Asamblea Electiva que en su momento convoque el **COVED** sea con un mes de anticipación, que se publiquen con transparencia a la sociedad y a la comunidad nacional del Tae Kwon Do los estatutos, **evitando discriminación, cumpliendo con la paridad de género, respetando la libertad de expresión y garantizando que no ejercerán represalias** de ninguna institución internacional o nacional, por la CONADE o la misma Federación Mexicana de Tae Kwon Do. Los mexicanos nos merecemos una representación digna.

¡POR UNA COMUNIDAD NACIONAL DE TAE KWON DO DEMOCRÁTICA Y DE RESULTADOS DIGNOS!
